Resolución de Gerencia Municipal N° 0392-2024-MPY

Yungay, 1 de agosto de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°049-2024-MPY, de fecha 2 de febrero de 2024; Resolución de Gerencia Municipal Nº 0383-2024-MPY, de fecha 31 de julio de 2024 y el Informe N°447-2024-MPY/06.41, de fecha 1 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley."*

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, en lo que a la administración pública se refiere, empleados y obras, que prestan servicios para las municipalidades, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del DECRETO SUPREMO Nº 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, el cual regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) suscribe: *"Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia."*

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."*

Que, mediante Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; establece: "Artículo 3. Definiciones a) Encargatura: Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la *normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. (...)"*

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Nº 013-92-INAP-DNP, precisa sobre el encargo lo siguiente: *"Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad."*. Asimismo, el numeral 3.6.2 de la norma citada señala sobre las clases de encargo *"Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.". Además, en numeral 3.6.3 dispone "el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo".*

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°049-2024-MPY, de fecha 2 de febrero de 2024, se resuelve en su Artículo Segundo: "DESIGNAR, a la C.P.C. BEATRIZ CAUREY RIMAC; en el cargo Gerente de ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS de la Municipalidad Provincial de Yungay al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 (CAS) del Empleado de Confianza y Directivos de la Municipalidad Provincial Yungay, con eficacia anticipada desde el 01 de febrero 2024."

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0383-2024-MPY, de fecha 31 de julio de 2024, se resuelve en su Artículo Primero: "ACEPTAR, la RENUNCIA VOLUNTARIA del C.P.C. JIM TONY REYES FIGUEROA, al cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN de la Municipalidad Provincial de Yungay."

Que, con Informe N°447-2024-MPY/06.41, de fecha 1 de agosto de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, suscribe que ante la renuncia voluntaria del C.P.C. JIM TONY REYES FIGUEROA, como Jefe de la Unidad de la Unidad de Orientación y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Yungay; con la finalidad de brindar la atención oportuna a los administrados, corresponde realizar la encargatura de forma excepcional y temporal de la Unidad en mención. Por lo que, su Unidad sugiere la encargatura mediante acto resolutivo, de la Unidad de Unidad de Orientación y Fiscalización, a la C.P.C. BEATRIZ CAUREY RIMAC, Gerente de Administración Tributaria y Rentas.

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 0052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR TEMPORALMENTE, a la **C.P.C. BEATRIZ CAUREY RIMAC**, el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN** de la Municipalidad Provincial de Yungay, en **ADICIÓN A SUS FUNCIONES** que viene desempeñando, como Gerente de Administración Tributaria y Rentas, a partir de la fecha de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, al profesional mencionado en el artículo precedente, a fin de cumplir eficazmente la labor encomendada de acuerdo a sus funciones y prohibiciones.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (https://www.gob.pe/muniyungay).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EERIAbg. ITHC